ACTA DE TERMINACION BILATERAL DEL CONVENIO SOLIDARIO N° CD-CONVSOL-017-2024

Entre Los suscritos **WILSON RINCÓN ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 77.187.754 expedida en Valledupar , actuando en nombre y representación legal del **Municipio de La Paz- Cesar**, por una parte, y por otra parte **JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 1067808333, en calidad de GOBERNADOR DEL CABILDO RESGUARDO INDIGENA, EL ROSARIO,BELLA VISTA Y YUCATAN, identificado según certificado del ministerio del interior ,acta de posesión del 29 de julio de 2023, hemos convenido por el presente documento terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidar bilateralmente el **CONVENIO SOLIDARIO N° 017-2024 ,** suscrito entre las partes el día Veinte (20) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES:

Que entre las partes se celebró el convenio Solidario 017-2024 suscrito el día Veinte (20) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024). con un plazo de ejecución de Diez (10) días cuyo objeto consistía en :**“ AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y" VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.”**

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 del 93 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, los contratos de trato sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimento se prolonguen con el tiempo, podrán ser objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes.
2. El valor del Contrato mencionado se pactó por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($35.066.836,97) los cuáles se cancelarían de la siguiente manera: “*un UNICO DESEMBOLSO, correspondientes al 100% del valor del convenio.*
3. Que la supervisión del contrato objeto de la liquidación estuvo a cargo del secretario de Planeación.
4. Que, por razones de fuerza mayor en cuanto a el amparo establecido, dichas aseguradoras no cedieron a expedir la garantía del convenio exigida por el municipio razón por la cual el perfeccionamiento de este no obtuvo éxito el cual se le imposibilito dar ejecución al requerido convenio y cumplir con todos los requisitos que menciona la ley 80 del 93.
5. Por lo que se acuerda dar por finalizado y efectuar la liquidación del convenio Solidario, celebrado el día Veinte (20) de diciembre de 2024 así:

CONVENIO: No 017-2024
CONTRATISTA: RESGUARDO INDIGENA EL ROSARIO, BELLA VISTA Y YUCATAN.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE AL RESGUARDO CAÑO PADILLA DESDE LA "Y" VIA LOS ENCANTOS HASTA RESGUARDO INDIGENA CAÑO PADILLA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
MUNICIPIO: LA PAZ
DEPARTAMENTO: CESAR
DURACION: 10 DIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $35.066.836,97
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $35.066.836,97
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPÍO: $35.066.836,97

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
Inicial	No. 1216-4 de 16/12/2024	$35.066.836,97	No. 1220-4 de 20/12/2024	$35.066.836,97

Que una vez consultada la respectiva ejecución contractual no se evidencia que esta se haya ejecutado conforme a las cláusulas y actividades contratadas, situación que se encuentra supeditada a motivos descritos anteriormente, por tanto, no existió pago o retribución alguna por parte de la entidad territorial.

Por lo demás las partes se declaran **A PAZ Y SALVO** por todo concepto del convenio Nº 017-2024 y renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir de la en el futuro.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y realidades de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la citada disposición legal, una vez finalizado de manera anticipada por acuerdo entre las partes. En el presente convenio se procede a efectuar la liquidación del mismo y de esta manera a declararse paz y salvo con las obligaciones reciprocas surgidas en razón de la contratación objeto de esta acta, No obstante, es necesario aclarar que no existe afectación alguna en los intereses colectivos del ente territorial.

En constancia de lo anterior suscriben la presente acta de liquidación en La Paz- Cesar a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2024.

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal

JAIME LUIS OLIVELLA MARQUEZ
Contratista Resguardo Indígena